

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 11 de noviembre de 2013.-

CEDULA N° 3831.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA 1

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: ~~CÉSAR LUIS ROBLES, APODERADO PARTE ACTORA.-~~  
Domicilio: CASILLERO N° 126.-

PROVEIDO

//////////cepción, 17 de octubre de 2013.-A lo solicitado. Téngase presente para ser considerado en su oportunidad.- ETI FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA.VOCAL .-"  
//////////cepción, 3 de octubre de 2013.-Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 1 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Enzo Ricardo Espasa y María Rosario Sosa Almonte. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr/a. Enzo Ricardo Espasa . AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal..ETI **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MGM.

*[Handwritten signature]*

MARIEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
PODER JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
14 NOV 2013  
EN FORMA PORTATIL  
DEVOLVILA A SU ORIGEN  
JEFE LIDIA ESTELAS

Oficial Notificador  
*[Handwritten signature]*  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
Segundo Piso, Concepcion

Recibido hoy 18 NOV 2019 de 20.10.2019

Por ende hs: 12<sup>00</sup>

*Ernesto Tomas Ibañez*

Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXOMA, CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11/11/19

11/11/19

11/11/19

11/11/19

212

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 11 de noviembre de 2013.-

CEDULA N° 3832

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: MARTINEZ, RAUL FERNANDO, y MARIA LUISA MARTINEZ DEMANDADOS EN AUTOS.-

Domicilio: CASILLERO N° 609.-

Handwritten signature

PROVEIDO

///////cepción, 17 de octubre de 2013.-A lo solicitado. Téngase presente para ser considerado en su oportunidad.- ETI FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA.VOCAL .-" ////cepción, 3 de octubre de 2013.-Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 1 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr/a. Enzo Ricardo Espasa . AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal..ETI QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

Handwritten signature

MARIEL DEL VALLE ASTABDA SECRETARIA EN CAMARA DEL TRABAJO PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13 Secretario Jefe 14 NOV 2013 EN CAMARA PROSECUTORIA

A horas ..... del día ..... de 20..... Se dejó cedula en la casilla número.....

LIDIA ESPERA VILLAGRA PROSECRETARIA JUDICIAL Oficina de Entradas y Notificaciones

y se devolvió el original a Secretaría de origen.



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

MGM

Recibido hoy **18 NOV 2013** de 20

endo hs: *12<sup>00</sup>*

Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

213



PIDO SE PROVEA ESCRITO.-

EXCMA CAMARA DEL TRABAJO SALA I.-

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO  
Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO

Expte. 498/10.-

CÉSAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.E. respetuosamente digo:

I- Atento a la notificación recibida del proveído de fecha 3 y 17 de Octubre de 2013, EN LEGAL TIEMPO Y FORMA vengo a solicitar se provea el escrito de nuestra parte reclama por el modo de concesión del recurso de apelación intentado por la demandada a los efectos que sea resuelto en forma inmediata de ser posible.-

SERÁ JUSTICIA.-

*César Luis Robles*  
ABOZADO  
M.P. Nº 606 - C.A.S.

Recibido hoy 19 de Noviembre de 2013

endo hs: 11:10 Es copia.

*[Handwritten signature]*

SR. SAMUEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.EXPTE. 498/10.


/////////////////cepción, 20 de noviembre de 2013.

1) A lo manifestado: Estese a lo dispuesto en proveído de fecha 17/10/13 fs. 210. 2) Teniendo en cuenta que la parte demandada plantea recurso de apelación en contra del proveído de fecha 25/07/13 (fs.196) que resuelve el planteo de Nulidad: Pasen los autos a la Sra. Fiscal de Cámara Civil a fin de que se expida sobre el mismo.ETI

Dr. ENZO RICARDO ESPASA  
VOCAL  
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

El 3/12/13 Refino Colina de Escrito Fs 209.

Por. Dr. Mario Nuñez

  
SEBASTIAN D. RARDIZA  
ABOGADO  
MAT. PROF. 1221 - C.A.S.



DR. MARTEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
ENCMA, CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


En 03/12/13 quedan notificadas las partes. —




DR. MARTEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
ENCMA, CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE.498/10.-

En 04/12/2013 remito los presentes autos a la Sra. Fiscal de Cámara Civil según lo ordenado en providencia de fecha 20/11/2013, en 2(dos) cuerpos en un total de 215 fojas.-MGM

  
MARIEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
SIGMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Revisado y a despacho hoy 04 de Diciembre  
con fo. trece con fo. 215 ps en dos (2) eps.-

  
CESAR PAUL CHAVES  
PRO-SECRETARIO  
FISCALIA de CAMARA PENAL 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**PODER JUDICIAL TUCUMAN – CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**  
**FISCALIA DE CAMARA CIVIL**  
 Habilitado para actuar

**JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. Expte. N° L.498/10.-**  
**EXCMA. CAMARA LABORAL. Sala I.-**

Viene a dictamen los autos del rubro a fin de emitir opinión de la apelación en subsidio otorgada mediante providencia del 07.08.13 (fs. 202); y que rechazara el recurso de revocatoria (fs. 201) deducido por el apoderado de los demandados contra el proveído del 25.07.13 (fs. 196).

Del memorial de agravios surge que el apoderado de los demandados interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el proveído de fecha 25.07.13 (fs. 196), el que rechazo in limine un planteo de nulidad contra proveído de 30.05.13, por extemporáneo. Fundamentan su planteo en que dicho proveído no le fue notificado.

I.- Analizados los autos traídos en vista, se observa a fs. 191 el proveído de 30.05.13 que se notifica en la oficina el 04.06.13 -Art. 162 C.P.C.C. y el escrito planteando nulidad, fue presentado el 23.07.13; la nulidad sería extemporánea y por lo tanto correspondía su rechazo.

II.- Ello es así porque las nulidades procesales son en principio relativas y susceptibles de convalidarse por el consentimiento expreso o presunto de las partes. El desarrollo del proceso en diversas etapas sucesivas, clausura definitivamente cada una de ellas, impidiendo el regreso a momentos procesales consumidos y extinguidos. Así lo expone Couture (Fundamentos del Derecho Proc. Civil, p. 149) y lo entiende unánimemente doctrina y jurisprudencia (Rodríguez "Nulidades Procesales", p. 81). Es por ello que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán dijo que: "La preclusión afecta la facultad procesal de ejercitar el acto de que se trate, cualquiera sea la posición del sujeto respecto a él. Es decir, su decisión de cumplirlo o no, su negligencia o conformidad. Aparece así como un impedimento para el ejercicio de la concreta actividad procesal, por haber perdido la facultad de hacerlo". (Cf.: "Góngora de Díaz, Juana A. Vs. Héctor Soria y/o S/ Daños y Perjuicios", C.S.J.T., Sent. n° 172 del 24/3/00).

IV.- Por todo lo expuesto, estimo corresponde **RECHAZAR** el recurso de Apelación deducido por el apoderado de la parte demandada. **TAL MI DICTAMEN.-**  
 FISCALIA DE CAMARA CIVIL, CONCEPCIÓN, 12 de Diciembre de 2.013.-----

**Dra. ANA SOFIA ROMERO**  
 FISCAL DE CAMARA CIVIL  
 COM. Y DEL TRABAJO  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
FISCALIA DE CAMARA CIVIL  
Habilitado para actuar

En 13/12/13, remito los autos del rubro a la Excma. Cámara Laboral, Sala I, en dos (2) cuerpos, con 216 fs.-

  
CESAR RAUL CHAVES  
PRO-SECRETARIO  
FISCALIA de CAMARA I ENAL 28. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 13 de Diciembre de 2013

iendo hs: 11:15 adjuntado en 2 (dos) cuerpos en 216 fs. -

  
40. MANUEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS  
S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE 498/10

Concepción, 16 de diciembre de 2013

Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara Civil.

Pónganse los autos a la oficina a conocimiento de las partes. ETI

Dr. ENZO RICARDO ESPASA  
VOCAL  
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 20/12/13 quedan notificadas las partes. -

DR. MARCEL DEL VALLE ASTRAD  
SECRETARIA  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.498/10.

Concepción, 6 de febrero de 2014.-

Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal ETI



Dr. ENZO RICARDO ESPASA  
VOCAL  
EXCMA. CAM. DEL TR.A.B. SALA I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/03/2014 se dictó resolución n° 469/70.-

Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 10 de marzo de 2014.-

CEDULA N° 469

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: CESAR LUIS ROBLES, APODERADO PARTE ACTORA.-  
Domicilio: CASILLERO N° 126.-

PROVEIDO

//////////cepción,6 de febrero de 2014.-Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal.ETIFDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA -Vocal-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FRPG.

Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

FRPG

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
18 MAR 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

LINA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 19 MAR 2014 de 20:00

endo hs: 12:30

Sr. ERNESTO TOMAS DANIEL  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00QZJTXHAC\*

Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 10 de marzo de 2014.-

CEDULA N° 470



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: MARIO ARIEL NUÑEZ, APODERADO PARTE DEMANDADA.-  
Domicilio: CASILLERO N° 609.-

PROVEIDO

//////////cepción,6 de febrero de 2014.-Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal.ETIFDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA -Vocal-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FRPG.

*[Signature]*  
Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

FRPG

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
10 MAR 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
Jefe Mesa Entradas

*[Signature]*  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Cámara de Entradas y Notificaciónes  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 19 MAR 2014

de 20.1.14

ando hs: 12:30

SR ERNESTO TOMAS IDÁNEZ  
PROSECRETARIO CAT B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ROMANO JOSE LISANDRO VS. MARTINEZ RAUL FERNANDO  
OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO". Expte. n° 498710

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia No. 88	Año 2014
Expte. No. 498/10	F. Ingr. 27/07/13



CONCEPCION, Abril 24 de 2014

**Y VISTO:** El recurso de apelación en subsidio concedido a la parte demandada en estos autos caratulados: "ROMANO JOSE LISANDRO VS. MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO", y

**CONSIDERANDO**

Disconforme la parte demandada con lo proveído el 25-07-13 deduce a fs. 201 recurso de revocatoria con apelación en subsidio el que es resuelto por la Sra. Juez de grado en fecha 07-08-13 (fs. 202) disponiendo "Encontrándose en un todo ajustado a derecho la providencia recurrida: al recurso de revocatoria no ha lugar... (sic.)"

Sostiene la parte apelante que el proveído de fecha 25 de julio de 2013 debe revocarse y disponer dar trámite a la nulidad articulada por su parte. Afirma que sostener que el proveído de fecha 30 de Mayo se encuentra firme y consentido no puede sostenerse en virtud de que de las constancias de autos surge que el decreto en cuestión encuadra dentro de las previsiones del art. 166 ultimo párrafo de aplicación supletoria a l fuero y también por el hecho concreto de que el mismo no fue notificado a su parte, por ultimo alega que disponer la devolución del escrito no tiene sustento legal en el código del rito lo que marca la incongruencia de la providencia atacada.

Corrido traslado a la contraparte es contestada peticionando el rechazo del recurso por los motivos que manifiesta su presentación de fecha 113-08-13 (fs. 203).

Elevada la causa a la Excma. Cámara del Trabajo, radicada la misma por ante esta Sala Ira. ; oída la Sra. Fiscal de Cámara (fs. 216), quedan los mismos con la firmeza de la providencia de fecha 06-02-14 (fs. 218) en estado de resolver, y

**CONSIDERANDO**

1- Que atento a las constancias de la causa debió imprimirse al planteo el trámite previsto en el art. 123 del CPL. Razones de economía procesal autorizan a este Tribunal a expedirse sobre el recurso en las condiciones que arribaron los autos a esta sede.

2- Las facultades del tribunal con relación a la causa están limitadas por las cuestiones materia de agravios motivo por el cual deben ser precisadas.

3- Analizada la cuestión corresponde señalar que la parte apelante en fecha 23-07-13 a hs. 9:30 (ver providencia de fecha 25-07-13, fs. 196) deduce

PODER JUDICIAL TUCUMAN

nulidad, el que es devuelto por extemporáneo, siendo que la providencia de fecha 30-05-13 se notifico en la oficina el 04-06-13 (art. 162 del CPCC). Verifica este Tribunal verifica que lo resuelto se ajusta a derecho, esto es así porque lo planteado por el apelante tiene remedios impugnaticios idóneos los que deben ser utilizados en cada caso en su oportunidad correspondiente. De allí que el planteo nulisdicente luce fuera del término previsto por la ley procesal aplicable, en consecuencia, no se advierte que esté afectado el derecho de defensa en juicio ya que no puede pedirlo quien haya consentido los actos procesales presuntamente irregulares. De conformidad con el principio de convalidación, toda nulidad procesal queda subsanada por el consentimiento, sea expreso ó presunto (art. 169 CPCC, supletorio), y así ocurre cuando la parte interesada no promueve el respectivo incidente de nulidad dentro de los cinco días subsiguientes al conocimiento de los actos que invoca nulos.

4- Por lo considerado, lo manifestado por la Sra. Fiscal de Cámara, corresponde no hacer lugar al recurso intentado confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

Costas a la parte vencida, art. 49 CPL. y art. 105 CPCC., supletorio.

Por ello se

### RESUELVE

I) **NO HACER LUGAR** al recurso de apelación en subsidio deducido por la parte demandada, confirmándose lo resuelto de fecha 25 de julio de 2013 (fs. 196), según lo considerado.

II) **COSTAS**, como se considera.

III) **HONORARIOS**, oportunamente.

**HAGASE SABER**

**ENZO RICARDO ESPASA**

Dr. ENZO RICARDO ESPASA  
VOCAL  
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE**

Dra. Maria Rosario Sosa Almonte  
VOCAL  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
SALA II  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. MARIEL del VALLE ASTRADA  
Secretaria  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Se tomó acta en N° 1339/40 suso 29/06/14-*

Dr. MARIEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



126

PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00UQRBHAGC\*

Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de abril de 2014.-

CEDULA N° 1339



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA IV

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: CESAR LUIS ROBLES, APODERADO PARTE ACTORA.- Domicilio: CASILLERO N° 126.-

PROVEIDO

CONCEPCION, Abril 24 de 2014. Y VISTO:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de apelación en subsidio deducido por la parte demandada, confirmándose lo resuelto de fecha 25 de julio de 2013 (fs. 196), según lo considerado. II) COSTAS, como se considera. III) HONORARIOS, oportunamente. HAGASE SABER.- MVA FDO.DRES. ENZO RICARDO ESPASA Y MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. VOCALES. ANTE MI:DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRADA. SECRETARIA.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JAB.

Uta. MARIEL DEL VALLE ASTRADA SECRETARIA EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JAB

DEJE CEDULA EN: CASILLERO NO. A HORAS 13 13 MAY 2014 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN JEFE MESA ENTREGAS



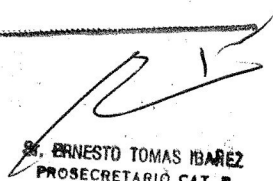
LIDIA ESTELA VILLAGRA PROSECRETARIA JUDICIAL Mesa de Entradas y Notificaciones PSEDO JUDICIAL CONCEPCION

15 MAY 2014

hoj de

de 2014

ando ~~10:00~~ Adjuntando



SR. ERNESTO TOMAS IBAREZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de abril de 2014.-

CEDULA N° 1340



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: MARIO ARIEL NUÑEZ, APODERADO PARTE DEMANDADA.-  
Domicilio: CASILLERO N° 609.-

PROVEIDO

CONCEPCION, Abril 24 de 2014. Y VISTO:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de apelación en subsidio deducido por la parte demandada, confirmándose lo resuelto de fecha 25 de julio de 2013 (fs. 196), según lo considerado. II) COSTAS, como se considera. III) HONORARIOS, oportunamente. HAGASE SABER.- MVA FDO.DRES. ENZO RICARDO ESPASA Y MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. VOCALES. ANTE MI: DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRADA. SECRETARIA.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JAB.

*[Signature]*  
Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JAB

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
13 MAY 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JOSE MOSA ENTIBARTE

*[Signature]*  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION